

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUAYABETAL para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E.MONSEÑOR ALBERTO REYES CL 3 No. 2-37 CENTRO

MESA:0

11,411,679	VICTOR ROGELIO BETANCOURT BETANCOURT	11,412,716	ALIRIO ROJAS ROJAS Remanente
20,856,074	YASMIN ROJAS HERNANDEZ Remanente	40,433,840	DIANA YINETH SANCHEZ REY Remanente
52,852,409	LUZ ADRIANA RIVEROS RIVEROS Remanente	53,017,208	NANCY FABIOLA GARZON BELTRAN Remanente
1,071,303,030	DEISY JANETH PABON LEAL Remanente	1,072,395,266	YULY FERNANDA RODRIGUEZ CASTRO Remanente
1,074,128,687	FRANKLIN REINEL GARCIA FORERO Remanente		

MESA:1

1,072,396,121	KAREN ALEJANDRA MANCERA CAVIATIVA Presidente	40,342,485	YINA MARCELA GUTIERREZ GARCIA Vicepresid.
1,072,395,634	JUAN FELIPE MANCERA CAVIATIVA Vocal	1,121,846,778	VIVIAN YOULIET MAHECHA MARIN Vocal
1,003,649,668	YURI LORENA DIAZ MOLINA Vocal	1,072,395,942	DIEGO FERNANDO LOAIZA VELASQUEZ Vocal

MESA:2

1,072,395,886	LINA FERNANDA SALAZAR MARTINEZ Presidente	1,003,649,866	ILDER FABIAN PALLARES MORALES Vicepresid.
20,855,879	NURY BARBOSA RODRIGUEZ Vocal	1,072,395,783	MARIA ZULMARY GUTIERREZ CASTRO Vocal
1,069,747,485	CRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ Vocal	1,121,839,811	LEIDY MARCELA RODRIGUEZ CASTRO Vocal

MESA:3

20,855,944	MARTHA PATRICIA RINCON REY Presidente	35,532,188	LIZZETT YAMILE RUBIANO GALINDO Vicepresid.
1,121,933,876	CINDY VANESA TANGARIFE TREJOS Vocal	80,498,450	PEDRO NEL AGUDELO BAQUERO Vocal
20,855,865	FANNY MARITZA PEREZ ROJAS Vocal	1,121,898,164	FAISULY YORLAIDY BOHORQUEZ VELASQUEZ Vocal

MESA:4

20,856,127	YINA LYCED CASTRO GUTIERREZ Presidente	20,855,528	CEIDY EDID VELASQUEZ CRUZ Vicepresid.
1,006,835,360	ERIKA YISENIA PRIETO BUSTOS Vocal	1,072,395,329	JOHN DAIRO PABON MANCERA Vocal
3,142,551	CARLOS HENRY GUTIERREZ REY Vocal	20,856,073	LUSINDA LADINO GUTIERREZ Vocal

MESA:5

1,013,589,340	MONICA ROCHA QUINTERO Presidente	20,855,763	SOR ANGELA PARDO GUTIERREZ Vicepresid.
1,234,789,246	ANDREA KATHERINE RIVEROS HERRERA Vocal	20,855,586	INELDA MARIA VELASQUEZ CRUZ Vocal
80,498,137	NEVARDO GUTIERREZ RIVEROS Vocal	1,072,396,170	HUGO STEVEN SANCHEZ BOGOTA Vocal

MESA:6

40,442,050	LUZ DARY RINCON BALLEN Presidente	1,072,395,089	ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA Vicepresid.
1,071,302,601	MIGUEL ANGEL MEJIA JOYA Vocal	86,073,817	JOHN ANDRES MORA CASTRO Vocal
1,003,649,865	CRISTIAN CAMILO REY ROCHA Vocal	86,051,646	NORBERTO CASTRO ROMERO Vocal

MESA:7

40,403,580	NURY LISLEY TRUJILLO CASTRO Presidente	1,073,159,620	ERIKA JOHANA QUEVEDO ORTIZ Vicepresid.
1,072,394,917	MARIA ALEJANDRA NOSSA HERNANDEZ Vocal	52,316,116	OLGA LOPEZ TRUJILLO Vocal
40,439,166	MARIA LUISA AGUDELO VANEGAS Vocal	80,498,104	ADAN ESCOBAR REY Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

1,121,907,680 SANDY MILENA AGUDELO MARQUEZ Presidente	1,121,953,962 ASTRID XIOMARA GUTIERREZ VILLAMARIN Vicepresid.
1,072,396,084 JONATHAN LEONARDO GONZALEZ HERNANDEZ Vocal	79,048,018 JORGE ENRIQUE BARACALDO MANCERA Vocal
86,077,483 CESAR FERNANDO ROZO SALINAS Vocal	1,003,649,624 CAMILA LIZETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:9

40,329,881 MARIA NELLY CASTRO PARDO Presidente	1,121,956,417 JONNY ALEXANDER GARCIA FORERO Vicepresid.
20,855,749 ELSA MARTINEZ BAQUERO Vocal	20,855,520 DEICY GUTIERREZ DIAZ Vocal
1,003,649,697 JULIETH ASTRID ROJAS GUTIERREZ Vocal	1,072,394,371 LORENA RAMOS BARBOSA Vocal

MESA:10

1,069,759,908 VERONICA ALEJANDRA MORENO QUINTERO Presidente	1,121,863,490 DEISY VIVIANA TRUJILLO RIAÑO Vicepresid.
20,855,361 LUZ DARY AGUDELO REY Vocal	80,498,453 JOSE LEONEL LOPEZ VELASQUEZ Vocal
1,003,649,716 ANGIE CAROLINA CARO ROMERO Vocal	1,016,028,935 DIEGO FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ Vocal

MESA:11

1,003,649,871 NANCY MARINA CIFUENTES PARDO Presidente	1,072,395,699 JOSE HERSON GUANTIVA REY Vicepresid.
1,007,413,863 ANDERSON JAVIER CASTILLO CORTES Vocal	1,121,940,418 FRANCLIN ANDRES RUIZ MORALES Vocal
52,936,020 ANADELIA MARTINEZ COMBITA Vocal	1,072,395,124 OLINDE JARA ROJAS Vocal

MESA:12

40,441,780 YANYRA LISETH TRUJILLO PARDO Presidente	1,022,945,702 JOSE MAURICIO ROMERO HORTUA Vicepresid.
17,343,747 MANUEL ANTONIO MANCERA RIVEROS Vocal	20,855,540 NIRIA PARRADO GUEVARA Vocal
1,118,547,404 CLARA INES RODRIGUEZ MOLANO Vocal	1,006,736,549 JUDY JULIANA CRUZ RAMOS Vocal

MESA:13

20,547,257 ANA SOFIA CASTRO ACOSTA Presidente	1,121,831,592 LILIANA PATRICIA REY AGUDELO Vicepresid.
1,072,395,353 JEIMMY KATHERIN BEJARANO BAQUERO Vocal	20,855,854 ESPERANZA QUEVEDO ROMERO Vocal
79,758,603 HENRY ALEXANDER TOVAR CARVAJAL Vocal	86,071,397 JHON JAIRO DIAZ CASTELLANOS Vocal

MESA:14

1,121,823,515 DERLY MORALES CESPEDES Presidente	79,289,847 JORGE ALEJANDRO CARRILLO RIVEROS Vicepresid.
1,006,824,788 LAURA KARINA PARRADO HERRERA Vocal	1,072,395,392 JUAN DAVID SANDOVAL BAQUERO Vocal
1,074,133,739 LEIDY JORLENY CARRILLO PABON Vocal	20,855,842 OLGA LUCIA CLAVIJO HERNANDEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - TUNQUE DEL NARANJAL (TUNQUE)

Dirección: SEDE EDU. TUNQUE

MESA:0

39,729,687 LUZ MYRIAM GARCIA CARRILLO Remanente

MESA:1

1,003,649,712 JAIDER DAVIAN GUTIERREZ ROZO Presidente	1,006,825,208 CRISTIAN AMADEO RODRIGUEZ GARCIA Vicepresid.
1,072,394,098 NOHORA ALCIRA ARDILA HERNANDEZ Vocal	1,072,394,222 LUIS RAMIRO NAGLES MANCERA Vocal
1,072,394,606 DORA INES CASTRO Vocal	1,003,649,676 DIEGO FELIPE GAMEZ RODRIGUEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 100

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUAYABETAL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CORTES MUÑAOZ
REGISTRADOR DE GUAYABETAL
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL